



FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No. 17230-2020-10399

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 9 de febrero del 2023, a las 17h13.

VISTOS.- Póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso signado con el No. 17230-2020-10399, así como el oficio No. 0071-2023-SCM-CNJ de fecha 27 de enero del 2023, en la misma que indica que el Ab. Juan Pablo Almeida Cedeño, Procurador Judicial de Sebastián Andrés Haro Bustamante, ha interpuesto acción extraordinaria de protección en contra del auto de inadmisión de 21 de diciembre del 2022; las 10h07, dentro del proceso sumario No. 17230-2020-10399 y dispone remitir de forma inmediata el proceso original a la Secretaría General de la Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en providencia de 23 de enero del 2023; las 10h14. En lo principal, atenta a la disposición prevista en el oficio antes mencionado, en estricto cumplimiento a lo determinado en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone remitir el expediente completo a la Secretaría General de la Corte Constitucional, para los fines pertinentes. En virtud del inciso tercero, numeral 8 de la disposición legal ya citada, que en su parte pertinente establece: *“La admisión de la acción no suspende los efectos del auto o sentencia objeto de la acción.”*, dejándose copias certificadas de las piezas procesales necesarias. Tómese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones.

Por falta de insumos por parte del Consejo de la Judicatura, este auto únicamente se notifica a los correos electrónicos o casilleros electrónicos consignados por las partes procesales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP. Adicionalmente se recuerda a las partes que a partir del 11 de mayo del 2020, con la resolución 045-2020 emitida por el Pleno del Consejo entró en vigencia el acceso al módulo externo por medio de la Oficina de Gestión Judicial Electrónica a través de la página web del Consejo de la Judicatura, por medio del cual los defensores técnicos de las partes pueden ingresar con sus credenciales, a fin de verificar el contenido de los escritos digitalizados, para su conocimiento. Al amparo del artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ALBAN SOLANO DIANA JAZMIN

JUEZA(PONENTE)

-38- Jueves treinta y
ocho.



196187439-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

En Quito, jueves nueve de febrero del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y dieciocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO DE SUSTANCIACIÓN que antecede a: BAYAS PAREDES ANDRES VINICIO en el correo electrónico abayasp@hotmail.es. FERRARO MARGARITA ROSA en el casillero No.1377, en el casillero electrónico No.1713582326 correo electrónico davidzarathustra@gmail.com, miltonasg@hotmail.com, mdavidsalazar@asesorialegal.ec. del Dr./Ab. MILTON DAVID SALAZAR PÁRAMO; HARO BUSTAMANTE SEBASTIAN ANDRES en el casillero No.2540, en el casillero electrónico No.0502250368 correo electrónico juan.almeida@alamlaw.net. del Dr./Ab. JUAN JOSÉ ALMEIDA CEDEÑO; Certifico:

VILLARREAL SOTO TANIA PAOLA

SECRETARIA (e)

